

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 15 DE MARZO DE 2022

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE NATURGY ENERGY GROUP, S.A. SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El presente Informe se formula para justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionista que formula el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas.

JUSTIFICACION

1.- Modificación de los artículos 7 (“Celebración de la Junta General”), 9 (“Constitución”), 10 (“Intervenciones de los Accionistas”), 11 (“Votación de las propuestas de acuerdos”), 13 (“Asistencia telemática a la Junta General”).

El Consejo de Administración ha sometido a la aprobación de la Junta General la modificación del artículo 6 de los Estatutos sociales, para su adaptación a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital, tras la aprobación de la Ley 5/2021, de 12 de abril, en concreto, en lo relativo al nuevo artículo 182 bis, para posibilitar la celebración de las Juntas Generales que celebre la Sociedad de forma exclusivamente telemática.

Con la misma finalidad se propone la modificación del Reglamento de la Junta General, para incorporar algunos aspectos procedimentales relacionados con la celebración exclusivamente telemática a la Junta General.

La modificación propuesta supone la modificación de los Modificación de los artículos 7 (“Celebración de la Junta General”), 9 (“Constitución”), 10 (“Intervenciones de los Accionistas”), 11 (“Votación de las propuestas de acuerdos”), 13 (“Asistencia telemática a la Junta General”). de un nuevo artículo al Reglamento, el 13, que regula los requisitos específicos para la celebración exclusivamente telemática de la Junta General sin perjuicio de la necesidad de que el Consejo de Administración fije en la convocatoria el procedimiento detallado para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.

La modificación del texto de los artículos 7 (“Celebración de la Junta General”), 9 (“Constitución”), 10 (“Intervenciones de los Accionistas”), 11 (“Votación de las propuestas de acuerdos”), 13 (“Asistencia telemática a la Junta General”) cuya aprobación se somete a la consideración de la Junta General es la siguiente:

“Artículo 7.- CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

“La Junta General se celebrará en la forma, y en su caso, en el lugar que indique la convocatoria.

La Junta General de Accionistas podrá celebrarse de alguna de las siguientes formas: a) De forma únicamente presencial. b) De forma presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, c) de forma exclusivamente telemática

En caso de Junta General presencial, si fuera precisa la celebración de la reunión en salas separadas, se dispondrán los medios audiovisuales necesarios que garanticen la unidad de acto.”

Artículo 9.- CONSTITUCIÓN

“En el lugar y día previstos para la celebración de la Junta General y desde una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que se especifique otra cosa en el anuncio de convocatoria), podrán los accionistas o quienes válidamente les representen acreditarse, bien de forma presencial ante el personal encargado del registro de accionistas mediante sus respectivas tarjetas de asistencia o delegaciones y, en su caso, los documentos que acrediten la representación, bien de forma telemática a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto, que garantizará en todo caso la identidad y legitimación de los socios y/o de sus representantes. No serán admitidas las tarjetas de asistencia y delegaciones de quienes ya sea de forma presencial o telemática se presenten después de la hora establecida para el inicio de la Junta General. En tales casos se permitirá la asistencia al acto del accionista o representante pero no se le incluirá en la Lista de Asistentes.

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que concurren, presentes o representados, accionistas titulares del porcentaje mínimo de capital suscrito con derecho a voto que en cada caso corresponda con arreglo a la Ley o a los Estatutos Sociales.

El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará mediante sistemas manuales, de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados. Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones, y de constatarse la existencia de quórum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta General y se formará la lista de asistentes firmada por el Secretario de la Junta General con el Visto Bueno del Presidente. En caso de no alcanzarse quórum suficiente, el Presidente lo hará saber a los asistentes y les emplazará para la segunda convocatoria.

Constituida la Mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta General, con la apertura de la sesión por parte del Presidente. Seguidamente, el Secretario dará lectura a los datos que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas con derecho a voto, presentes y representados, que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan, expresando que concurren los requisitos legales necesarios para que el Presidente pueda declarar válidamente constituida la Junta General de Accionistas.

Declarada la constitución de la Junta por el Presidente, los accionistas concurrentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, por los medios que se habiliten al efecto, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura por el Secretario.

Artículo 10.- INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS.

Una vez constituida la Junta General, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta a que lo hagan, conforme a las instrucciones que a este respecto se describan en la convocatoria. Si solicitasen que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, en el momento de su entrega habrá de indicarse expresamente.

Expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos y, en todo caso, antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas en el orden en que sean llamados por el Secretario.

En ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:

(I) podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;

(II) podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho,

(III) podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, si persisten en las conductas descritas en el epígrafe anterior, podrá retirarles el uso de la palabra; y

(IV) responderá o decidirá quién debe responder a las intervenciones, o, en el caso de las intervenciones telemáticas, en la modalidad de Junta presencial con la posibilidad de asistir telemáticamente, decidirá si la respuesta se produce en el acto de la Junta o por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 11.- VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS.

“Finalizado el turno de intervenciones de los accionistas, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

No será necesario que el Secretario dé lectura in extenso de los acuerdos, bastando que lo realice en extracto, pero siempre que la lectura alcance la totalidad de los extremos sometidos a votación y el texto completo haya sido puesto a disposición de los accionistas.

Salvo que disponga otra cosa el Presidente, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

La votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

(i) Se efectuará por un sistema de deducción negativa la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día o que sin estar comprendidos hayan sido asumidas por el Consejo de Administración. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: 1) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del Secretario –o del personal por él dispuesto a tal efecto- su abandono de la sesión o, en caso de participación telemática hayan abandonado la reunión sin ejercer el

derecho al voto, con anterioridad a la votación de que se trate; 2) los votos en contra y 3) las abstenciones.

(ii) Se efectuará por un sistema de deducción positiva la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día o de propuestas no asumidas por el Consejo de Administración. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: 1) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes hayan puesto en conocimiento del Secretario –o del personal por él dispuesto a tal efecto- su abandono de la sesión o, en caso de participación telemática hayan abandonado la reunión sin ejercer el derecho al voto, con anterioridad a la votación de que se trate; 2) los votos a favor y 3) las abstenciones.

(iii) Las comunicaciones o manifestaciones al Secretario –o al personal por él dispuesto a tal efecto- o a través de la plataforma telemática previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Secretario la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

(iv) La comunicación de abandono de la sesión por un accionista al Secretario –o al personal por él dispuesto a estos efectos- o a través de la plataforma telemática deberá efectuarse por el accionista o su representante indicando el número de acciones propias o representadas y el punto del orden del día con anterioridad a la votación del cual se produce el abandono.

Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia previos a la celebración de la Junta. Asimismo, para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital u otros en los que la Ley disponga cualquier prohibición de voto, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en el precepto correspondiente

En la convocatoria de la Junta, el Consejo de Administración podrá establecer sistemas de votación anticipada o de votación a distancia durante la celebración de la Junta siempre que permitan constatar, con las necesarias garantías y fiabilidad, la identidad y condición -accionista o representante- de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.

No obstante lo establecido en los puntos anteriores, si el Presidente lo considera más conveniente podrá establecer cualquier otro sistema de votación que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para la aprobación de una determinada propuesta y dejar constancia en el acta del resultado de la votación, como puede ser la votación por escrito mediante papeleta suministrada en la propia Junta, a cuyo efecto se podrán utilizar las mesas y sistemas dispuestos para el registro de la asistencia, o los medios electrónicos que estén disponibles según el estado de la técnica, que permitan efectuar una votación con las características de las de una Junta General.

No será necesaria votación individualizada cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa”.

Artículo 13.- ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, la asistencia a la Junta General ordinaria o extraordinaria se podrá efectuar, además de presencialmente por medios telemáticos cuando así lo acuerde el Consejo de Administración estableciendo los mecanismos que permitan garantizar debidamente la identidad del sujeto y el adecuado ejercicio de sus derechos.

Asimismo el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes fijando en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley.

En todo caso, la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en cada convocatoria:

La convocatoria detallará el procedimiento que deberá seguir el accionista para su registro a efectos de la asistencia telemática a la Junta, así como la anticipación con la que este registro deberá ser llevado a cabo.

El Consejo de Administración determinará en la convocatoria la forma en la que el accionista podrá ejercitar los derechos de información, intervención y voto durante el desarrollo de la Junta.

El Consejo de Administración establecerá en la convocatoria los mecanismos de firma electrónica u otra clase de identificación que deberán ser utilizados por el accionista para su correcta identificación.

Los administradores podrán asistir a la reunión de forma presencial o telemática, y esta se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de donde se halle el Presidente de la Junta.

La junta exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social con independencia de dónde se halle el presidente de la junta.

A todos los efectos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General”

Madrid, a 10 de febrero de 2022